

AUTO SUSTANCIACION No. 296

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RADICACIÓN No. 00007-2020

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito realizada por la apoderada de la demandante, señora **CATALINA SALAZAR NAVARRO**, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido en contra del señor **DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL**, el juzgado procede a su aprobación, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3°, artículo 446 del Código General del Proceso. Como la liquidación presentada se hizo hasta el mes de agosto del presente, a ésta se le deben descontar tres títulos que llegaron con posterioridad, a saber: 469770000063872 por \$599.898,00; 469770000063969 por \$125.264,00 y el 469770000064343 por \$615.556,00, para un total de \$1.340.718,00, restando el ejecutado a su mandante, la suma de \$128.388,90.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1°) **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito realizada por la apoderada del demandante en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL**, la cual se actualiza al presente mes, descontando los tres títulos que se recibieron en los meses de agosto y septiembre del presente año: 469770000063872 por \$599.898,00; 469770000063969 por \$125.264,00 y 469770000064343 por \$615.556,00, los que suman \$1.340.718,00, cuyo valor debe descontarse de lo adeudado por el aquí ejecutado, quedando un saldo pendiente de \$128.388,90, a favor de su mandante **CATALINA SALAZAR NAVARRO**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>86</u> HOY: <u>Octubre 25 de 2021</u> A LAS: <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c34d82f72daffe658d8664d5f0cecf51f9e048eca9c567599ec4807baee341**
Documento generado en 22/10/2021 03:33:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>